



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Resolución de Oficina de Administración y Finanzas N° 002-2024-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 05 de enero de 2024

VISTO:

Mediante contrato Administrativo de Servicios N° 04-2019-MDNI, de fecha 25 noviembre 2019, mediante Carta N° 01-2024-CRON recepcionado por la Unidad de Trámite Documentario de fecha 03 de enero de 2024, Resolución de Alcaldía N° 131-2023-ALC/MDNI de fecha de 18 de abril de 2023, Informe N° 005-2024-OGRH-MDNI de fecha 04 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 185° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala que: La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado.

Que, una de las causales de extinción del contrato administrativo de servicios conforme al literal c) el artículo 10° del decreto legislativo 1057, es la renuncia debiendo el trabajador comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante, además el reglamento interno de trabajo (RIT) de la Municipalidad distrital de nuevo imperial, en su capítulo XVI de la extinción de la relación laboral, en su artículo N° 82° Inciso b) la renuncia o retiro voluntario del empleado.

Que, en ese sentido, al contrato CAS, puede extinguirse por decisión unilateral del contrato y al ser régimen CAS, un régimen especial de naturaleza laboral, su extinción por renuncia debe definirse como aquella manifestación unilateral, libre y voluntaria del servidor destinada a finalizar su contrato de trabajo, sin expresión de causa, bajo los alcances Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen especial de contratación Administrativa.

Que, con Carta N° 01-2024 recepcionado por la Unidad de Trámite Documentario de fecha 03 de enero de 2024, el servidor **Sr. Carlos Richard Ochoa Nieto**, Identificado con DNI N° 70805145, de la planilla CAS indeterminado de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, comunicó su renuncia voluntaria e irrevocable, manifestando su decisión de finalizar su relación laboral con la entidad desde el 03 de enero de 2024 y suscrita mediante ADENDA DE CONTRATO ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS N° 04-2019-MDNI y dejando sin efecto la carta presentada N° 01-2024-CRON de fecha 03 de enero de 2024 en donde presenta su carta de Renuncia Voluntaria e Irrevocable al cargo de cotizador de la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza.

Que, con Informe N° 005-2024-OGRH-MDNI de fecha 04 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos comunicó que con fecha 04 de enero de 2024, a recibido la Carta N° 01-2024-CRON, donde el servidor **Carlos Richard Ochoa Nieto**, de la planilla de Servidor CAS indeterminado de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, presenta su renuncia voluntaria e irrevocable a la Entidad, por motivos netamente profesionales.

Que, en ese sentido, el pago de liquidación de beneficios sociales por el periodo laborado bajo el Régimen CAS, es desde el 25 de noviembre de 2019, hasta el 03 de enero de 2023, habiendo trabajado por el tiempo de (03 año, 1 mes y 8 días).





*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDNI de fecha 27 de agosto de 2021, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial; y, con los vistos de la Gerencia Municipal; la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **ACEPTAR** la renuncia presentada por el Señor **Carlos Richard Ochoa Nieto**, identificado con DNI N° 70805145, como Cotizador de la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, con eficacia anticipada, **a partir del 03 de enero de 2023**, dándoles las gracias por el servicio prestado.

ARTICULO SEGUNDO. - **EXONERAR** el plazo de treinta (30) días de anticipación para la renuncia, según lo establece el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, practique la liquidación de beneficios sociales que le correspondan al señor **Carlos Richard Ochoa Nieto**, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a las partes interesadas para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL
C.P.C. Arturo Viterbo Reynoso Quispe
JEFE DE OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS